

Resolución Gerencial General Regional N° 732 -2008-Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao,

27 NOV. 2008

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 289-2008-GRC/GGR/TDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 24 de noviembre de 2008, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y CARE PERU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades y sectores entre ellas la sociedad civil, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo integral del Primer Puerto del País;

Que, CARE PERU y el Gobierno Regional del Callao reconocen propósitos comunes, manifestando que el ánimo que motiva la celebración del Convenio Marco de Vistos es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y CARE PERU suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC el mismo que tiene como objetivo realizar acciones conjuntas para optimizar sus voluntades, articular esfuerzos y promover recursos financieros, humanos y materiales mediante la suscripción de convenios específicos, con el objetivo de desarrollar actividades y proyectos en las líneas de acción de recursos naturales, seguridad alimentaria y nutrición, salud y agua potable y pequeñas actividades económicas, que conlleven a la mejora integral, sostenible y armónica de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 NOV. 2008

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y CARE PERÚ

001
CONVENIO N° -2008-GRC

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el señor Alexander Kouri Bumachar, Presidente Regional del Callao, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien en adelante se denominará **LA REGION**, y de la otra parte CARE PERU, identificada con RUC N° 20110580861, con domicilio legal en la Avda. Santa Cruz 659 Jesús María-Lima, debidamente representado por su Director Nacional, Señor MILOVAN STANOJEVICH, con tarjeta de Identidad N° 696/05, a quien en adelante se denominará **CARE PERU**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950
- 1.3. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013
- 1.4. Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 29142- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.6. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 28875- Ley que Crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable
- 1.8. Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificada por la Ley N° 28386.
- 1.9. Decreto Supremo N° 015-92 PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 1.10. Decreto Supremo N° 064-2004- PCM- Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- 1.11. Resolución Suprema N° 433 del 31 de agosto de 1970 del Ministerio de Relaciones Exteriores- registrada a fojas 93 del tomo 03 del Registro de Asociaciones – mediante el cual el Gobierno Peruano reconoce oficialmente a CARE Perú, como institución Internacional sin fines de lucro, políticos ni religiosos.
- 1.12. Convenio Básico de Cooperación, suscrito entre el Gobierno Peruano y CARE Perú del 29 de abril de 1971.
- 1.13. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008 de fecha 11 de marzo del 2008

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la



M

27 NOV. 2008

conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. **CARE PERU**, es una Organización Internacional privada sin fines políticos, religiosos ni de lucro constituida para ayudar a los sectores menos favorecidos de los países en vías de desarrollo a fin de contribuir con un mejor nivel de vida social y económico, centrando su trabajo en la ejecución de proyectos de desarrollo en las áreas de agricultura y recursos naturales, seguridad alimentaria y nutrición, salud y agua potable y pequeñas actividades económicas.



TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La Cooperación Internacional se entiende como un conjunto de actuaciones y herramientas de carácter internacional orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo para alcanzar metas comunes estipuladas en la agenda mundial y basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, sostenibilidad, co-responsabilidad e interés mutuo.

La Cooperación Internacional busca el aumento permanente y la sostenibilidad de los niveles de desarrollo social, económico, político y cultural de los países en vías de desarrollo, mediante la erradicación de la pobreza, el fin de la exclusión social, tanto en educación como en salud, la lucha contra las enfermedades infecciosas y la conservación del medio ambiente.

La Cooperación Técnica Internacional no reembolsable en el Perú, es regulada por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, que precisa que es "(...) el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas, cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo". Así, la cooperación técnica constituye una fuente complementaria de recursos humanos y materiales que nos ofrece la comunidad internacional en apoyo a programas y proyectos prioritarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales de desarrollo.

El Perú recibe al año, unos US\$ 300 millones por cooperación técnica internacional no reembolsable, destinados a apoyar proyectos de carácter nacional y macroregional, en temas prioritarios como superación de la pobreza, apoyo a PYMES, agua y saneamiento, desarrollo rural, salud, desarrollo alternativo, medio ambiente, entre otros.

Como parte de las diversas amenazas a este flujo de recursos, cabe mencionar las crisis en las economías de los países desarrollados, así como la notoria erosión del compromiso asumido en la década del 70 por estos mismos países desarrollados, de destinar el 0,7% de su PBI a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Los actuales indicadores macroeconómicos califican al Perú como un país de renta media, por lo que paulatinamente dejamos de ser receptores de cooperación no reembolsable y cada vez más, somos candidatos a recibir sólo cooperación reembolsable.

CARE PERU ejerce el rol de Receptor Principal de los recursos donados por Organismos Internacionales como es el caso del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria para el funcionamiento de los Programas "Fortalecimiento de la Prevención y Control del VIH y la Tuberculosis en el Perú"; "Cerrando Brechas: Hacia el logro de los Objetivos de



Handwritten signature

27 NOV. 2008

Desarrollo del Milenio en Tuberculosis y VIH/SIDA" y "Planes Nacionales Multisectoriales Integrando recursos para la lucha contra el VIH y Sida en el Perú".

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los recursos facilitados por el Fondo Mundial son destinados a las poblaciones más necesitadas y en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a los objetivos planteados por el Mecanismo de Coordinación País (MCP), en el Perú denominado Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud - CONAMUSA, reconocido mediante Decreto Supremo 007-2004 firmado el 21 de mayo de 2004 y es presidida por el Ministerio de Salud.

CUARTO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales.

En tal virtud **LA REGION** y **CARE PERU** coinciden en realizar acciones conjuntas para optimizar sus voluntades, articular esfuerzos y promover recursos financieros, humanos y materiales mediante la suscripción de convenios específicos, con el objetivo de desarrollar actividades y proyectos en las líneas de acción de recursos naturales, seguridad alimentaria y nutrición, salud y agua potable y pequeñas actividades económicas, que conlleven a la mejora integral, sostenible y armónica de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisan la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este ultimo eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Evaluar los componentes técnico-legal y financiera de los expedientes técnicos de actividades y proyectos y sus respectivos convenios específicos propuestos por **CARE PERU**, como paso previo a su correspondiente gestión, siendo su competencia modificar e incluir aspectos que considere conveniente, no siendo ésta responsable en caso de declarar improcedente algún Expediente Técnico propuesto.

27 NOV. 2008

- 6.2. Captar los recursos financieros y técnicos presentados por **CARE PERU**, brindando las facilidades para la ejecución de actividades y proyectos prioritarios orientados hacia el desarrollo socioeconómico de la Provincia Constitucional del Callao, en especial en los espacios socio-económicos de mayor pobreza, marginación y vulnerabilidad, en el marco de la política regional de desarrollo, previo procedimiento señalado en ítem anterior
- 6.3. Posibilitar el financiamiento de actividades y proyectos como contrapartida al financiamiento que brinde **CARE PERU**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, según Desagregado del Presupuesto Analítico correspondiente a cada una y que formará parte integrante de cada Convenio Específico. Dichos recursos estarán sujetos a lo dispuesto para el Proceso Presupuestario del Sector Público correspondiente al Ejercicio vigente.
- 6.3. Desplegar las acciones correspondientes establecidas en los expedientes técnicos aprobados por **LA REGION**, en sus Convenios Específicos y las normas establecidas por el SNIP para el caso de proyectos de inversión pública.
- 6.4. Designar al representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, en representación de **LA REGION**, realice la coordinación respectiva con el responsable de **CARE PERU**, respecto de las funciones que se deriven de los Convenios Específicos.
- 6.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE CARE PERU

En el marco del presente Convenio, **CARE PERU** se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Evaluar las propuestas de actividades, proyectos y convenios específicos presentados por **LA REGION**, como paso previo a su correspondiente gestión, siendo su competencia modificar e incluir aspectos que considere conveniente, aprobar o desestimar la propuesta.
- 7.2. Brindar los recursos financieros para el financiamiento de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de los indicadores económicos, sociales y el desarrollo humano y que promuevan el desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 7.3. Desplegar las acciones correspondientes establecidas en los expedientes técnicos aprobados, en sus Convenios Específicos y las normas establecidas por el SNIP para el caso de proyectos de inversión pública.
- 7.6. Designar un responsable, para que en representación de **CARE PERU**, realice las coordinaciones respectivas con el responsable de la Gerencia Regional de **LA REGION**, respecto de las funciones que se deriven de los Convenios Específicos.
- 7.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



Handwritten signature.

27 NOV. 2008

ALBERTO FERNÁNDEZ
Gerente de Gestión Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NOVENO: DE LA RELACION INSTITUCIONAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicos o administrativos.

UNDECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 02 (dos) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 NOV. 2008

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia
Constitucional del Callao a los 24 del mes de noviembre de 2008.



CARE PERU

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. RODRIGUEZ SUAREZ
LA REGION

